

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente proceso donde fue resuelto por el HTSC el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada. Cali, 2 de abril de 2024.

JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario Ad Hoc

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO N° 609**

RADICACION	76001-31-05-003-2022-000470-00
EJECUTANTE	PROTECCIÓN S.A
EJECUTADO	CONSTRUCCIONES ROA ZAPATA S.A.S NIT N° 901247544
PROCESO	EJECUTIVO

Cali, 5 de abril de 2024

Visto el informe de secretaria que antecede y revisado el expediente, observa el despacho que el Honorable Tribunal Superior de Cali en su sala Laboral, determinó mediante auto 160 del 10 de julio de 2023, revocar el Auto Interlocutorio No. 914 del 17 de abril del año 2023, emanado por este despacho, y en su lugar ordena continuar con el trámite del ejecutivo laboral incoado por PROTECCIÓN S.A. en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES ROA ZAPATA S.A.S

Conforme a lo manifestado, se acatará lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, y se procederá a continuar con el trámite normal el proceso.

Revisado el expediente se encuentra que la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito el 22 de enero de 2023, sin embargo, previo a darle el correspondiente traslado se requerirá a las partes volver a presentar la liquidación del crédito, dado que el calculo de los intereses de mora, pudo variar con el transcurrir del tiempo.

En tal virtud la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el Tribunal Superior de Cali- Sala Laboral, en auto 160 del 10 de julio de 2023, mediante el cual revocó el Auto Interlocutorio No. 914 del 17 de abril del año 2023, emanado por este despacho, y en su lugar ordena continuar con el trámite del ejecutivo laboral incoado por PROTECCIÓN S.A. en contra de la sociedad CONSTRUCCIONES ROA ZAPATA S.A.S

SEGUNDO. REQUERIR a las partes presentar nuevamente la liquidación del crédito dado que el cálculo de los intereses de mora, pudo variar con el transcurrir del tiempo.

La Juez.,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

